

ACUERDOS ADOPTADOS EL 30 DE DICIEMBRE DE 2010

ASISTENCIA TÉCNICA PROYECTOS DE CALIDAD TIC

EXP: 131/10

PRESUPUESTO ESTIMADO MÁXIMO: 411.000,00 € IVA EXCLUIDO.

En primer lugar procede a indicar que al presente procedimiento abierto concurren los siguientes licitadores:

- 1. AXPE CONSULTING, S.L.**
- 2. HEWLETT-PACKARD ESPAÑOLA, S.L.**
- 3. UTE ANOVA IT CONSULTING, S.L. – GLOBAL ESTRATÉGIAS, S.L.**

En segundo lugar se comunica que el 29 de diciembre de 2010 se procedió a calificar la documentación general del sobre 1 de los licitadores, procediéndose a un examen minucioso de la documentación presentada y observándose los siguientes defectos:

1. AXPE CONSULTING, S.L.

Con defectos subsanables:

- *Deberá presentar toda la documentación contenida en el sobre 1 en soporte digital (Microsoft Word, Adobe PDF, ODF o similar) de acuerdo con lo establecido en el punto 5.1 del pliego de requisitos generales.*
- *Asimismo deberá presentar:*
 - *Certificado de Hacienda y certificado de la Seguridad Social a efectos de contratar con el Sector Público en que se acredite que la entidad se encuentra al corriente de pagos con dichas organismos conforme a lo establecido en el punto 4.1.1 del pliego de bases y prescripciones técnica referente a la capacidad jurídica y de obrar del licitador.*
 - *Cuentas anuales y justificante de tenencia de un seguro de indemnización de riesgos profesionales o responsabilidad civil conforme al punto 4.1.2. del pliego referente a la acreditación de la solvencia económica. Dicho punto establece que es potestativo para INTECO admitir uno solo de los*

documentos o exigir todos los recogidos en el mismo para acreditar la solvencia económica.

2. HEWLETT-PACKARD ESPAÑOLA, S.L.

Con defectos subsanables:

- *Deberá presentar toda la documentación contenida en el sobre 1 en soporte digital (Microsoft Word, Adobe PDF, ODF o similar) de acuerdo con lo establecido en el punto 5.1 del pliego de requisitos generales.*
- *Asimismo deberá presentar:*
 - *Cuentas anuales y justificante de tenencia de un seguro de indemnización de riesgos profesionales o responsabilidad civil conforme al punto 4.1.2. del pliego referente a la acreditación de la solvencia económica. Dicho punto establece que es potestativo para INTECO admitir uno solo de los documentos o exigir todos los recogidos en el mismo para acreditar la solvencia económica.*

3. UTE ANOVA IT CONSULTING, S.L. – GLOBAL ESTRATEGIAS, S.L.

Con defectos insubsanables:

El artículo 43.1. de la L.C.S.P. indica que “*Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.*”

El artículo 24.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre establece que “*En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a los artículos 15 a 19 de la Ley y 9 a 16 de este Reglamento, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 de este Reglamento.*”

Conforme a la documentación presentada **ANOVA IT CONSULTING, S.L. – GLOBAL ESTRATEGIAS, S.L.** se comprometen a constituir U.T.E. en caso de resultar adjudicatarias en el siguiente porcentaje:

- 58% ANOVA IT CONSULTING, S.L.

- 42% GLOBAL ESTRATEGIAS, S.L.

Analizada la documentación la Comisión de contratación observa que la UTE no acredita su capacidad de obrar y su solvencia técnica por los siguientes motivos:

- Respecto de la capacidad de obrar: En la Escritura de constitución de GLOBAL ESTRATEGIAS, S.L. se recoge que el objeto de la empresa es "*Las relaciones públicas, gabinete de prensa, contratación de publicidad, organización de seminarios y cursos*". La Comisión de contratación ha puesto en relación este hecho y la circunstancia del porcentaje de participación de GLOBAL ESTRATEGIAS, S.L. en la U.T.E., un 42%, con el objeto del contrato recogido en el punto 2.1 del pliego de bases y prescripciones técnicas, advirtiendo que las actividades objeto del contrato no se ajusta a la actividad que realiza la empresa en un peso igual al 42%.
- La relación de servicios presentada por ANOVA IT CONSULTING, S.L. se ajustan y están relacionados con el pliego. Sin embargo la relación de servicios presentada por GLOBAL ESTRATEGIAS, S.L. no cumple con el punto 4.1.3 del pliego de bases y prescripciones técnicas que rige la presente contratación y que exige que la declaración de servicios realizados en los tres últimos años deben versar sobre asistencia técnica en proyectos en el ámbito de la Calidad TIC.

Como hemos indicado el art. 24.1 del RD 1098/2001 exige que todos los componentes de la U.T.E acrediten su solvencia técnica admitiéndose la acumulación a los efectos de alcanzar la cuantía exigida en el pliego. Además a estos efectos hay que tener en cuenta que el pliego de bases y prescripciones técnicas recoge expresamente que la declaración de servicios realizados en los tres últimos años deben versar sobre asistencia técnica en proyectos en el ámbito de la Calidad TIC que debe presentarse a los efectos de acreditar la solvencia técnica. En estos mismos términos se pronuncia la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus informes (Informe 46/99, de 21 de diciembre de 1999. "Exigibilidad a todas las empresas componentes de una unión temporal de empresas de los mismos requisitos referidos a la solvencia técnica".) La conclusión sentada viene avalada por una doble circunstancia. De un lado, no existir en la legislación de contratos con el sector público ningún precepto que autorice a las uniones temporales de empresarios a prescindir, respecto de cualquiera de las que integran la unión, de los requisitos de personalidad, capacidad de obrar, solvencia económica y financiera y solvencia técnica y en segundo lugar lo expuesto y ya indicado en el art. 24.1.

Por último, indicar que INTECO ha comprobado previamente a la adopción de esta decisión que GLOBAL ESTRATEGIAS, S.L. no se encuentra clasificada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

En tercer lugar se procede a abrir los sobres 2 que contienen las ofertas técnicas de los licitadores admitidos en la licitación encontrándose los siguientes defectos en la presentación:

1. AXPE CONSULTING, S.L.

La documentación del sobre 2 se presenta conforme con los requisitos del pliego de bases y prescripciones técnicas.

2. HEWLETT-PACKARD ESPAÑOLA, S.L.

Con defectos subsanables: Deberá presentar toda la documentación contenida en el sobre 2 en soporte digital (Microsoft Word, Adobe PDF, ODF o similar) de acuerdo con lo establecido en el punto 5.1 del pliego de requisitos generales.

En el acto público se comunica a los licitadores que el **plazo para la subsanación de defectos** tanto del sobre 1 como del sobre 2 finalizará el próximo **día 10 (lunes) de Enero de 2011, a las 12:00 horas**. También se advierte a los licitadores que la falta de subsanación de la documentación general puede ser causa de exclusión.

Por último, se indica que la Comisión de contratación hará entrega de las ofertas técnicas al técnico para su valoración y que una vez finalizado este, INTECO a través de www.inteco.es comunicará la fecha del acto público de los sobre 3 que recogen las ofertas económicas.